

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Mediamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION OFICIAL.

Gaceta del día 18 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—No ha tenido lugar choque alguno con los carlistas en la provincia de Navarra.

La faccion Velasco se ha dividido en dos grupos, tomando el mayor de ellos la direccion de Santa Lucia del Yermo, y la caballeria con el resto de la fuerza se encaminaban á Valmaseda. El Coronel Asuategui seguia la persecucion, y así mismo el Brigadier Zorrilla, teniéndose noticia por los muchos individuos que se separan de estas facciones de que van en extremo desanimados.

En Guipúzcoa no existe ninguna partida.

Cataluña.—Las facciones de la provincia de Gerona sufren una activa persecucion por las columnas de los Coroneles Keller, Melgarejo y Teniente Coronel Galindo. El Brigadier Pieltain desde Berga iba en seguimiento de la faccion Castells. En la provincia de Lérida no ha ocurrido novedad y en la de Tarragona se ha

dividido la faccion en varias partidas, habiéndose presentado acogiéndose á indulto 33 individuos.

Aragon.—La partida Camach, acosada por las columnas que la persiguen, se ha visto obligada á internarse de nuevo en Cataluña.

Galicia.—En el partido de Verin, cerca de la frontera de Portugal, ha aparecido una pequeña faccion, en seguimiento de la cual van varias columnas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio. —Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 3 del actual, me comunica la siguiente circular:

«Confados á la inteligencia y al impulso del interés privado en sus diversas manifestaciones los diferentes elementos en que se apoyan y con que se nutren la Agricultura, la Industria y el Comercio, no incumbe á la administracion pública el cuidado de imponer su voluntad coartando la iniciativa individual, si no de atender con especial esmero y promover con solícito celo cuanto al fomento, prosperidad y desarrollo de la riqueza nacional se refiere, ofreciendo toda clase de facilidades y removiendo cuantos obstáculos se opongan á tan laudable fin, en aras del acrecentamiento de la produccion que constituye la fortuna del Estado, con el cual los particulares

llegan por este medio á establecer verdadera solidaridad de interés.

Firme en este intento, é inspirándose en la alta idea del cumplimiento de los deberes que la ley le impone, esta Direccion general se propone interpretar finamente y llevar al terreno de los hechos los pensamientos y propósitos del Ministerio de Fomento, encaminados á tan elevado fin, dedicando sus esfuerzos á plantear unas veces y mejorar constantemente los variados ramos de la Agricultura, aconsejando y propagando los medios que el estudio y la experiencia le sugieren para aumentar la produccion y perfeccionar la industria agrícola á fin de que llegué á adquirir la importancia que en un tiempo tuvo, y se coloque al nivel de las naciones mas adelantadas.

Uno de los elementos principales de la Agricultura patria y que mayor desarrollo tuvo desde remotos tiempos fué el cultivo de la morera y la produccion de la seda, que durante la dominacion de los árabes llegó á su apogeo en las provincias meridionales, especialmente en Granada, Sevilla y Toledo, cuyos telares abastecian el consumo nacional y la importante exportacion de preciosas manufacturas, hasta el punto de alcanzar en la última de dichas provincias tanto y tan provechoso éxito en el siglo XV, que sus célebres fábricas consumian hasta 450.000 libras de seda, ofreciendo constante trabajo á multitud de operarios y excitando la emulacion de los industriales de Europa.

Por desgracia, desde fines del siglo XVII esta importante industria rural ha experimentado tan sensible decadencia, que solo quedan de ella algunos preciosos restos en los antiguos reinos de Valencia y Murcia y en las afluencias del Ebro; y triste es confesar que España, empório un dia de tan rico artefacto, hoy ocupa un lugar muy secundario entre las naciones productoras de este elemento principal del trabajo de nuestra época. Comparada la produccion anterior con la que en el dia obtiene, es por demás dolorosa la noticia que resulta; pues

apenas llega á 100 millones de pesetas el producto de la seda que se recolecta cada año, y escasamente a la mitad de este cifra la que se dedica á la exportacion una vez provistas las fábricas de Gatauña y Valencia, al paso que Francia produce seda en rama por mas de 300 millones de francos; y no bastando esta para las necesidades de su prodigiosa industria, importa de Italia y del Asia por el Istmo de Suez por otros 800 millones. La Italia produce de 800 á 1.000 millones de francos de esta materia, de la cual exporta dos terceras partes á las naciones manufactureras de Europa.

Íntil tarea sería buscar el origen de un mal que puede fácilmente atribuirse al vituperable descuido de algunos y á la exacerbacion de las pasiones políticas que, impresionando el espíritu y arrastrando en pos de sí la parte mas inteligente y activa de la nacion, han venido absorbiendo y enervando las fuerzas del pais en la serie de luchas intestinas que desde principios del siglo affigen á España con evidente detrimento de la agricultura y de las industrias, que son seguro fundamento de moralidad y manantial inagotable de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Al logro de tan caros objetos tiende el propósito de esta Direccion, que hoy mas que nunca mira solicita la industria sérica, considerando que en los progresos y adelantos adquiridos en las manufacturas y en la rapidéz de las comunicaciones maritimas y terrestres encontrará sus mejores y mas poderosos auxiliares. Por esto hace un llamamiento á la actividad y al interés de los agricultores, cuyos terrenos sean frescos y permeables por su situacion á orillas de rios y acequias de riego, que en muchas comarcas á menudo arbolado de ninguna utilidad para que los dediquen al cultivo de la morera; por esto recomienda una produccion que, sobre tener gran valor en los mercados, ofrece la ventaja de realizarse en pocas semanas; por esto, fiada en larga experiencia y constante práctica, invita á labradores y propie-

tarios á contribuir colectivamente al fomento y desarrollo de tan importante ramo agrícola en las regiones donde no sea conocido, proporcionando estos la semilla y el alimento del gusano, y aquellos con sus familias la mano de obra, en beneficio de entrambos y de la riqueza imponible del Estado; por esto, en fin, dirige su voz á todos en la persuasión de que verán premiados sus esfuerzos con los dones de la naturaleza, siempre pródiga, y la recompensa de la civilización, protectora del trabajo y del perfeccionamiento de la industria.

Este Centro directivo no pretende que los agricultores comprometan sus capitales en grandes explotaciones, que en este artículo no dan siempre el mejor resultado; pero sí aconseja numerosos ensayos de pequeñas incubaciones, al mejor éxito de las cuales coadyuvará solícito obviando los inconvenientes que se presenten y apoyando los intentos de los particulares; y si el año último, llevado de este propósito, el Ministerio de Fomento encargó al Japon una cantidad considerable de semilla de gusano, que repartió al precio de coste á cuantos cosecheros y corporaciones populares las solicitaron, solo espera conocer su resulta-

do para ordenar otro pedido en la cantidad que se crea conveniente para el año próximo venidero.

Esta Direccion, confiada en la ilustracion y celo de V. S., espera que penetrado de la importancia de este asunto secundará sus miras con decidido interés y dará la mayor publicidad posible á esta circular, disponiendo su insercion en el Boletín oficial y periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir, y dispondrá que por la Seccion de Fomento se escriba una Memoria que demuestre el pasado y el presente de esa industria, y los medios de aumentarla y mejorarla para lo porvenir.»

Atendida la importancia que entraña dicho escrito, y los ventajosos resultados que puedan reportar la clase agricultora de la provincia si toma en consideracion y plantea lo que se indica por el referido Centro directivo, he dispuesto darle publicidad por medio de este periódico oficial, á fin de que sea conocida por aquellos á quienes pueda interesar. Segovia 15 de Junio de 1872 = El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Diputacion provincial de Segovia.

Extracto del presupuesto provincial del año económico de 1871 à 72 aprobado por la Diputacion en 20 de Abril de 1872.

Seccion	Cap.	Art.	GASTOS.	Peset. Cnt.
1.º	1.º	1.º	<i>Personal de la Secretaria de la Diputacion.</i>	
			Indemnizacion para los vocales de la Comision provincial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1871 inserta en la Gaceta de 17 de Julio siguiente expedida en virtud de consulta hecha al Consejo de Estado y la de 29 de Diciembre de 1871 inserta en la Gaceta de 11 de Enero último, á contar desde la renovacion anterior....	5.000
			Sueldo del Secretario	4.000
			Id. del Contador	5.000
			Id. de un oficial segundo, 1.º	2.250
			Id. de otro id. segundo, 2.º	2.000
			Id. de otro id. tercero, 1.º	1.750
			Id. de dos terceros, 2.ºs á 1300	5.000
			Id. de tres id. cuartos á 1250	3.750
			Id. de un portero	875
			Id. de un ordenanza	625
			Id. de tres escribientes	2.625
			Gastos de material de la Secretaria	2.500
			Suscripciones autorizadas	575
			Alquiler del local que ocupa la Diputacion	825
				32.575
			2.º Sueldo del Archivero	1.500
			Id. del Depositario	2.500
				4.000
			<i>Junta de Agricultura.</i>	
			3.º Sueldo de un oficial	1.750
			Gastos de material	125
			<i>Comision de monumentos artísticos.</i>	
			Gastos de escritorio	125
			Id. de exploracion, visitas y demas	500
				2.500
			<i>Gastos de quintas.</i>	
			2.º 1.º Honorarios de facultativos	4.000
			Gratificacion de talladores	200
			Impresiones y demas gastos	4.854,43
				30.514,43
			» » 2.º Sobreprecio de bagajes	20.000
			» » 3.º Impresion y publicacion del Boletín oficial	6.500
			» » 4.º Elecciones	2.500
			» » 5.º Calamidades	2.500
				31.500

Junta provincial de Instruccion pública.

5.º	4.º	Sueldo del Secretario	1.750
		Gastos de material	125
		Sueldo de un escribiente	1.000
			2.875

Instituto de segunda enseñanza.

Personal.

2.º	Gratificacion del Director	500
	Sueldo de nueve catedráticos á 3.000	27.000
	Id. de uno escudante	1.333,33
	Id. de uno de francés	1.500
	Premio de 1 por 100 de los ingresos	400
	Sueldo de un escribiente	500
	Id. del conserje	1.000
	Id. del portero	750
	Id. del mozo	750
	Id. del jardinero	500

Material.

	Conservacion del edificio	100
	Id. de sus enseres	400
	Correo y escritorio	200
	Suscripciones	80
	Adquisicion de obras para la Biblioteca	100
	Premios á los alumnos	133,77
	Gastos de cátedras	100
	Adquisicion de material científico	500
	Imprevistos	2.300
	Contribuciones	250
	Merced de agua	20
	Casa para vivir el Director	400
	Sueldo del maestro de la escuela de Ondategui	1.000
	Id. del auxiliar	825
	Gastos de material de la misma	250
	Para pago de siete pensionistas á 375	2.625
		43.216,90

Escuela Normal de Maestros.

Personal.

3.º	Sueldo del primer maestro director	2.500
	Id. del segundo maestro	2.000
	Id. del tercero	1.750
	Id. del profesor de Religion y Moral	500
	Id. del portero	625

Material.

	Para gastos de esta clase	375
	Alquiler de casa para el director	250
		8.000

Escuela Normal de Maestras.

Personal.

	Sueldo de la maestra directora	1.500
	Id. del profesor	1.250
	Id. de la portera	375

Material.

	Para los gastos de esta clase	375
	Alquiler de casa para la Directora	300
		3.800

Inspeccion de Instruccion pública.

4.º	Sueldo del inspector	2.000
	Para gastos de viaje á 7 pesetas, 50 cént. diarias	1.365
	Escritorio y correo	400
		3.465

Academia de Bellas Artes.

Personal.

5.º	Sueldo de tres profesores á 1.500	4.500
	Id. de un Ayudante	750
	Id. de un Conserje	750
	Id. de un Portero	547,50

Material.

	Alumbrados para las clases	400
	Yeso y útiles para la aritmética	750
	Carbon para los braseros	50
	Reposicion de cuadros y enseres	150
	Gastos de asco y limpieza	10
	Para premios á los alumnos	50
	Alquiler del establecimiento	500
	Suscripciones	175
	Gastos de Secretaria y escribiente	200
	Imprevistos	50
	Obligaciones del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871	831,14
		8.771,14

Biblioteca provincial.

6.º Gratificación al encargado de la misma.....	500
Para compra de obras, encuadernaciones y demás.....	280

Museo provincial.

7.º Sueldo del Conserje.....	500
Para restauracion, adquisicion de cuadros, reparos y demas gastos.....	250
Para satisfacer a D. Ramon Depret los jornales que en Agosto y Setiembre de 1866 abonó por arreglar el Museo y colocar varios objetos del derribo de la Iglesia de San Roman.....	267
Total	1.017

Beneficencia.

6.º 1.º Para pago de estancias de dementes a 1,23.....	10.000
Derechos de entrada.....	200
Total	10.200

Hospitales.

2.º Para sostenimiento de los enfermos pobres de la provincia en el de esta ciudad.....	7.500
---	-------

Casa de Espósitos.

4.º Sueldo de un Médico.....	1730
Idem de un Director.....	2.000
Idem de un Secretario Contador.....	1.375
Idem de un administrador Depositario.....	1.250
Uno por ciento al mismo de los ingresos del Establecimiento.....	1.357
Sueldo de un Capellan.....	1.000
Idem de un Profesor de primera enseñanza.....	1.375
Manuten. ion de 260 acogidos.....	35.587,50
Idem de diez Hermanas de la Caridad.....	1.737,50
Idem de dos amas de cria internas.....	547,50
Manutencion de diez acogidos en el Departamento de Maternidad.....	900
Idem de una encargada de dicho Departamento.....	273,75
Extraordinarios de Reglamento.....	500
Para jabon, bñija y demas útiles.....	1.650
Para 1000 arrobas de carbon de encina.....	1.000
Para 5000 arrobas leña de roble.....	1.125
Para 60 cárceles id. de pino.....	540
Para 150 cargas de retama.....	187,50
Compra de medicinas y efectos de botica.....	2.600
Conservacion de camas.....	1.000
Para 24 camas de hierro.....	720
Para 6 cunas.....	120
Para 100 mantas.....	1.000
Para 100 colchas.....	1.100
Para 82 varas de lienzo para sábanas y fundas.....	82
Vestido y calzado para 150 acogidos.....	9.892,50
idem id. para 100 acogidas.....	4.971,50
idem id. para 24 ancianos.....	1.250
84 envoltorios para niños.....	1.456
Para compra de efectos y útiles de cocina.....	1.175
Retribucion a diez hermanas de la Caridad.....	1.200
idem a 2 celadores.....	1.277,50
idem de 2 amas de lactancia internas.....	547,50
idem de 140 id. externas a 10 pesetas mensuales.....	14.400
idem de 270 id. de destete a 7,50 id. id.....	22.860
idem de una encargada del departamento de maternidad a 75 céntimos de peseta diarios.....	273,75
idem de cuatro id. de los tornos de las cabezas de partido a una peseta diaria.....	1.460
Conduccion a esta Casa de los expositos espuestos en dichos tornos.....	455
Retribucion de 4 labanderas a 7 pesetas 50 céntimos mensuales.....	285
idem de un enfermero a id. id.....	76,50
Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios.....	650
Para artículos para manufacturas.....	5.000
Dotacion de 7 maestros de talleres y uno de música a 750 pesetas.....	6.000
Remuneracion de trabajos.....	550
Para herramientas para los talleres.....	500
Contribucion y censos.....	2.000
Gastos del culto.....	650
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.....	5.025
Id. de oficina de la Direccion y Depositaria.....	750
Imprevistos.....	3.000
Dotas de prohijamientos.....	625
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.....	568,01
Total	150.536,01

8.º Unico. Imprevistos.....	20.000
-----------------------------	--------

Carreteras.

Personal.

2.º 2.º 2.º Sueldo de un Director de caminos vecinales.....	5.000
Id. de un Ayudante del Director.....	1.500
Id. de un Sobrestante.....	1.250
Id. de otro.....	1.000
Id. de un Escribiente.....	1.125
Id. de 7 capataces de peones camineros a 2 pesetas diarias.....	3.110
Id. de 48 peones camineros que existen a 1 peseta 75 céntimos diarias.....	30.660
Id. de 6 mas para las obras que se terminen a id. id.....	3.852,50
Indemnizacionalzada de gastos de viaje del Director de caminos.....	1.250
Id. al Ayudante de id.....	750
Id. al Sobrestante.....	250
Id. al segundo.....	250

Material.

Para construccion de carreteras de tercer orden.....	250.397,50
Resto de las obras del trozo cuarto de la carretera de Riaya por Aillon a Vallunquera.....	726,65
Gastos de agotamientos hechos por el contratista de dichas obras en la construccion del puente.....	353,61
Total	308.555,06

Otros gastos.

4.º Unico. Sueldo del Perito Agricola.....	2.000
Para dietas que devengue el mismo.....	500
Para adquisicion de pus varioloso.....	250
Para la pensión señalada a un Maestro de Instruccion pública.....	750
Para premios a los Maestros y Maestras que mas se distinguan en el cumplimiento de sus obligaciones.....	1.000
Total	4.500

Resultas de ejercicios cerrados.

5.º Unico. 1.º Obligaciones del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.....	14,57
---	-------

INGRESOS.

Recargos sobre las contribuciones.

1.º 4.º Unico. Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia segun lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870.....	402.401,81
--	------------

Instituto de segunda enseñanza.

6.º Intereses de 22 láminas del 3 por 100.....	8.550
Id. de 100 acciones de obligaciones por ferro-carriles.....	2.850
Derechos de matriculas, grados y títulos.....	4.500
Intereses de 25 billetes hipotecarios.....	712,50
Id. de 45 bonos del Tesoro.....	1.350
Producto a dinero de las rentas ó censos.....	42,25
idem de rentas a grano.....	396,25
idem de 18 láminas intransferibles.....	8.240
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1871.....	13.248,92
Total	40.089,92

Escuela normal de maestros.

Productos de matriculas.....	500
------------------------------	-----

Escuela normal de maestras.

Productos de matriculas.....	500
------------------------------	-----

Academia de Bellas Artes.

Por lo que abona el Ayuntamiento de esta capital.....	2.250
idem, idem la Junta de Linajes.....	3.750
Total	6.000

BENEFICENCIA.

Casa de expósitos.

7.º Producto de fincas.....	8.133,24
idem del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.....	52.225,28
Donaciones, legados ó limosnas.....	450
Productos de manufacturas.....	4.500
idem de la música del establecimiento.....	1.200
Existencias que resultaron en caja en 31 de Diciembre de 1871.....	6.394,72
Créditos pendientes de recaudacion en dicha fecha.....	17.954,24
Total	70.847,48

Resultas de presupuestos anteriores.

5.º	1.º	Existencia en la caja provincial el 31 de Diciembre de 1871	79.920,55
"	"	2.º Créditos pendientes de recaudacion en dicha fecha, procedentes del presupuesto anterior	6.668,98
"	"	3.º idem, idem, idem procedentes de ejercicios anteriores al último	39.901,17
			126.490,70

RESUMEN GENERAL.

	<i>Pesetas.</i>	
Importan los gastos	646.629,91	
Id. los ingresos	646.629,91	
	Igual.	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se inserta en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Segovia 20 de Abril de 1872.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En debido cumplimiento de la disposicion 4.ª seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 1855, y de lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, todos los Señores Jubilados, Cesantes, pensionistas de Montepio, Remuneratorios, Religiosos secularizados, esclaustrados y retirados de guerra que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de esta provincia, se presentarán personalmente en la Seccion de intervencion de esta Administracion económica del 1.º a 10 de Julio próximo, á fin de pasar la revista de semestre á las clases pasivas.

Para que los interesados puedan proveerse de los documentos que han de presentar en el acto de revista, se inserta á continuacion la regla 6.ª de la Real orden citada que dice:

«Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes:

»El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hayan, un certificado del Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

»Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar, si hubiere en el pueblo donde se encuentre, pues de no existir, estan sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanas de los diferentes Monte-Pios y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó gracia deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los Religiosos esclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los Alcaldes constitucionales de

los pueblos harán las veces del Jefe de la Intervencion de esta dependencia para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia, no les inhabilita para autorizar los certificados que deben expedir y que requisitados debidamente remitirán con oficio á esta Administracion.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquiera individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Administracion ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle, se asegurará de la verdad del hecho concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

Los Señores de la clase pasiva investidos con el caracter de Senadores, Diputados, Jefes de Administracion ó Coroneles efectivos están exceptuados de presentarse á la expresada revista, pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Administracion, en el que se expresarán la casa y calle donde habiten, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, no percibir otro de los fondos generales, provinciales, ni municipales y la fecha de la orden de clasificacion; y en cuyo oficio constará á su margen el visto bueno y sello de la autoridad local respectiva, segun lo dispuesto en orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 14 de Noviembre último.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo mas mínimo el debido cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan con la mayor escrupulosidad y celo á llenar los deberes que les compete en este asunto, debiendo advertir que la falta de presentacion al acto de revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina hasta obtener rehabilitacion de la Junta de clases pasivas.

Segovia 12 de Junio de 1872.—Manuel Heredia.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Se participa á las autoridades y señores contribuyentes de los pueblos de Aguilafuente, Pinarnegrillo, Navalmanzano, Pinarejos, Gomezerracin, Chatun, Campo de Cuellar y Sanchonuño que ha cesado en el cargo de cobrador de contribuciones directas de dichos pueblos, D. Luis Perez, y ha sido sustituido por D. Nicolás del Valle, vecino de Escalona, al que se dá á reconocer como único cobrador de dicha agrupacion.

Tambien se participa que Don Matias Vazquez se ha encargado de la cobranza de los pueblos de Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar, Navas de Oro, Samboal, San Martin y Mudrian, Narros, Chañe y Arroyo de Cuellar en lugar de D. Nicolás del Valle.

Así mismo se dá á reconocer á D. José Maria Cortés Falces, como cobrador de los pueblos de, Fresneda de Cuellar, Remondo, Mata de Cuellar, Valledado, San Cristóbal de Cuellar, Fuentes, Moraleja y Dehesa y Dehesa Mayor, en lugar de D. Matias Vazquez.

Y á D. Justo Hernando Santiuste, para los pueblos de Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, San Miguel de Bernuy, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Torrecilla del Pinar, Fuentepiñel, Fuentidueña, Calabazas y Fuentesauco, en sustitucion de D. Damian Garcia.

Segovia 15 de Junio de 1872.—El Delegado, Francisco Carsi.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. José Maria La Iglesia, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que autoriza á instancia del procurador D. Manuel Balbuena, nombrado de oficio para defender á Eusebia Llorente Sanz, viuda, vecina de los Huertos se ha promovido incidente de pobreza, para entablar el oportuno juicio de adjudicacion de los bienes que constituyen la capellania colativa, que en la Iglesia parroquial de Pascuales de este partido judicial fundó y dotó Doña Isabel Fernandez y en el cual se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto. Santa Maria de Nieva Marzo trece de mil ochocientos setenta y dos. Por presentado y entendiéndose el traslado conferido en diez y nueve del pasado con la recurrente Eusebia Llorente Sanz: se la tiene nombrada por defensores al licenciado D. Agustín Martin y al procurador D. Manuel Balbuena, á quienes se hará saber para su aceptacion y de la informacion de pobreza que propone la misma Eusebia Llorente, se comunica traslado por término de seis dias á Juan Rodado de esta vecindad, al promotor fiscal y á todos los que se crean con derecho á

los bienes que se reclaman y sean desconocidos, para lo cual se fijará el edicto oportuno en el Boletin oficial de la provincia: Lo mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia anotado al margen doy fé.—La Iglesia.—Ante mi: Luis Esteban Roldan.

Y no habiendo tenido lugar la insercion referida en el Boletin oficial, por providencia de este dia se ha acordado nuevamente su fijacion por el presente, á fin de que comparezcan en el término de seis dias los desconocidos y ausentes á evacuar el traslado que queda citado, prevenidos, que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santa Maria de Nieva á trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José Maria La Iglesia.—Por su mandado, Luis Esteban Roldan.

Alcaldia de Balisa.

D. Miguel Martin, Alcalde constitucional del lugar de Balisa.

Hago saber al público: que habiéndose verificado por acuerdo del Ayuntamiento que presido el coteo general en los caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y dehesas boyales del término municipal de esta jurisdiccion, se fija el presente anuncio que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos del pueblo, terratenientes y hacendados forasteros, para que dicho coteo sea respetado, así como el que se crea agraviado presente en el término de quince dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial las reclamaciones de agravia, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren despues.

Balisa 17 de Junio de 1872.—El Alcalde, Miguel Martin.

Juzgado municipal de Moral.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la cual habrá de proveerse conforme dispone el artículo 12 y siguiente del reglamento de 12 de Abril de 1871. Los que aspiren obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia: Juzgado municipal de Moral 12 de Junio de 1872.—El Juez Municipal, Fabian Martin.

Alcaldia de Labajos.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Labajos, por renuncia del que la desempeñaba D. Gabriel Gomez, dotada con la de seiscientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de treinta dias á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Labajos 4 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Balbiberas.